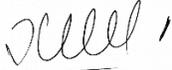


Rad. 2019-00058

Interesada: Gloria Mildred Ríos Olmos

Constancia secretaria. 12 de abril de dos mil veintiuno. Se informa al señor Juez que dentro de las presente diligencias obra documentación con la que la parte interesada pretende dar cumplimiento al numeral 4 del auto calendarado el 28 de junio de 2018.

A su vez, se informa que la ciudadana Eduviges Olmos Lozano fue notificada personalmente el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve. Por otro lado, en decisión del nueve de octubre de dos mil diecinueve se requirió a la parte interesada para que aportara copia de la citación para notificación enviada al señor Pedro Miguel Ríos Olmos, remitida con la guía número 246458301100 de la empresa de mensajería Pronto Envíos.



Johanna Alexandra León Avendaño  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, trece de abril de dos mil veintiuno

La parte interesada aporta copia de la documentación remitida a la dirección de notificación del ciudadano señor Pedro Miguel Ríos Olmos, bajo la guía número 246458301100 de la empresa de mensajería Pronto Envíos, requerida en decisión del nueve de octubre de dos mil diecinueve; al respecto se considera:

En la providencia aludida se autorizó efectuar el trámite de notificación del señor Ríos Olmos a la "Cra 5Nº 11-02-06-16 de Armero Guayabal, Tolima" y a su vez la interesada debía aportar prueba de la remisión de la citación para notificación personal y lo aportado corresponde al "aviso" eludiendo el contenido del artículo 291 del C.G.P.; por tanto, no se tiene por valido el trámite de notificación aquí desplegados por la parte interesada.

Por lo anterior se requiere a la misma para que dé cumplimiento a las pautas establecidas en los artículos 289 y siguientes del C.G.P. en cuanto a la notificación del señor Pedro Miguel Ríos Olmos, como quiera que la señora Eduviges Olmos Lozano fue notificada personalmente el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

**NOTIFIQUESE**

EL JUEZ,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**